



Guía | Solicitudes de aprobación de proyectos de construcción de ciertas obras hidráulicas establecidas en el artículo 294 del Código de Aguas

1. Descripción

Permite solicitar al Director General de Aguas la autorización para la construcción de las obras hidráulicas establecidas en el artículo 294 del Código de Aguas, y que corresponden a:

- a) Embalses que se construyan en cauce natural de capacidad superior a 50.000 m³ o cuyo muro tenga más de 5 m de altura, al igual que los Embalses que se construyan fuera de cauce natural de capacidad superior a 1.500.000 m³ o cuyo muro tenga más de 7 m de altura;
- b) Acueductos que conduzcan más de 2 m³/s;
- c) Los Acueductos que conduzcan más de 0,5 m³/s, que se proyecten próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a 1 km y la cota de fondo sea superior a 10 m sobre la cota de dicho límite, y
- d) Los Sifones y Canoas que cumplan con las características señaladas en las letras b) o c) precedentes que crucen cauces naturales.

Los criterios técnicos que deben cumplir este tipo de obras hidráulicas para las etapas de proyecto, construcción y operación, conforme al permiso regulado por la Dirección General de Aguas (DGA), se encuentran contenidos en el D.S. MOP N°50/2015, incluida su modificación mediante D.S. MOP N°131/2021, que fija el Reglamento al que se refiere el inciso 2° del artículo 295 del Código de Aguas.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la solicitud de aprobación de proyecto y autorización de construcción

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los aprovechamientos de aguas y que de acuerdo al Código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, deberá presentarse **ante la oficina de este Servicio del lugar o en el sitio web institucional**.

¡ Nuevo !

Las presentaciones ingresadas en la **oficina del Servicio** deben ser realizadas donde se ubique la obra hidráulica del/la solicitante.

¡ Nuevo !

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas, esto es, artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud **de manera presencial en la oficina de la Dirección General de Aguas**, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso, el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal web del Servicio, dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

¡ Nuevo !

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, **anexando todos los antecedentes correspondientes.** ¡ Nuevo !

3.2. Procedimiento de admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de **veinte días hábiles** para revisar el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de aprobación de proyecto y autorización de construcción de obras hidráulicas, y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud. ¡ Nuevo !

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibles la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento. ¡ Nuevo !

3.3. Publicaciones de acuerdo al artículo 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los **veinticinco días hábiles** siguientes, contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto de la solicitud en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, la solicitud o su extracto, **por medio de un mensaje radial**. Este mensaje deberá emitirse en el mismo plazo ya señalado, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados. ¡ Nuevo !

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten Servicio en el sector o los sectores que involucren la ubicación de las obras hidráulicas objeto de la solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de interés, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas. ¡ Nuevo !

Además, el Servicio publicará íntegramente el requerimiento objeto de la solicitud en el sitio web institucional.

En un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán presentar a la DGA, mediante la oficina del Servicio donde ingresó su solicitud, o en el sitio web institucional, los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el Diario Oficial.
- **El certificado de difusión radial suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGA (Exenta) N° 3.183 del 6 de octubre de 2026.** ¡ Nuevo !

3.4. Presentación de oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de aprobación de proyecto y autorización de construcción de obras hidráulicas dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de diez días hábiles. ¡ Nuevo !

En cuanto a la oposición, su conocimiento y resolución es una materia que no se encuentra delegada en la Direcciones Regionales. Por tanto, son de competencia del Nivel Central del Servicio.

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

La solicitante deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1. Antecedentes formales a incluir en la solicitud de aprobación de proyecto de obras hidráulicas:

- Individualización de la solicitante y de su representante legal, si corresponde: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono.
- Nombre del o los cauces naturales o artificiales que son intervenidos con las obras hidráulicas del proyecto. En caso que algún cauce no tenga nombre según la cartografía del Instituto Geográfico Militar (IGM) o algún instrumento de ordenamiento territorial referirse a éste como cauce natural o artificial sin nombre.
- Indicar una descripción general del proyecto y el tipo de obras hidráulicas a construir.
- Comuna(s), Provincia(s) y Región(es) donde se ubican las obras a ejecutar.
- Para las principales obras hidráulicas del proyecto, indicar coordenadas de referencia para su localización. Los puntos se deberán expresar en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Datum WGS 1984, indicando Huso.
- Indicar si el proyecto se vincula a una Resolución de Calificación Ambiental.
- Tipo de obra hidráulica principal del proyecto (Embalse, Acueducto, Sifón o Canoa). En el caso de Embalses, indicar también la categoría conforme al Reglamento (A, B o C) señalando la altura del muro principal y la capacidad de almacenamiento.
- Caudal de Diseño en el caso de Acueductos, Sifones o Canoas.

4.2. Antecedentes acompañados a la solicitud de aprobación de proyecto de obras hidráulicas:

- Copia simple del carné de identidad o RUT de la solicitante y/o representante legal, según corresponda.
- Inscripción social y Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud (si corresponde).
- Poder para representar a la solicitante, que debe constar en escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario, cuya antigüedad no debe ser superior a 6 meses, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud hacia atrás (si corresponde).
- En el caso que la obra esté destinada a la captación de derechos de aprovechamiento de aguas, indicar Inscripciones de dominio vigente de derechos de aprovechamiento de aguas (captación y/o restitución), emitidas por el Conservador de Bienes Raíces competente, con antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud hacia atrás.
- En caso que el o los derechos de aprovechamiento de aguas a utilizar sean de propiedad de un tercero, además de acreditarse la titularidad del dominio de éstos, con la correspondiente copia de inscripción de dominio con vigencia (antigüedad de 60 días) emitida por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, será menester adjuntar la autorización notarial del propietario de los derechos de aprovechamiento.
- Extracto de la solicitud para su revisión y posterior publicación y difusión radial.
- Informe conductor del Proyecto Definitivo de obras hidráulicas que aborda los contenidos y criterios técnicos establecidos en el Reglamento.
- Anexos de documentos técnicos del Proyecto Definitivo.
- Planos del Proyecto Definitivo.
- Índice de los documentos técnicos y planos del Proyecto Definitivo, incluyendo códigos y versiones.

4.3. Antecedentes técnicos:

Para este tipo de presentaciones la peticionaria deberá ingresar la solicitud junto con los antecedentes solicitados en el D.S. MOP N°50 de 2015 y sus posteriores modificaciones, o Reglamento que lo reemplace.

En el proceso de presentación de las obras descritas en la solicitud, es importante destacar que en el artículo 2° del Reglamento se establece que:

“Esta reglamentación se aplicará a todas las obras nuevas que se proyecten y que cumplan con alguna característica de las descritas en el artículo 294 del Código de Aguas, y a la reconstrucción de este tipo de obras, aun cuando a las obras originales no se les hayan aplicado estas disposiciones. Cuando algún proyecto de estas obras hidráulicas contenga dentro de sus elementos algunas de las obras a que se refieren los artículos 41, 151 y 171 del Código de Aguas, el Titular podrá solicitar en una misma presentación la aprobación de dichas

obras. En este caso, las obras a que se refieren los artículos 41, 151 y 171 del Código de Aguas se evaluarán en conjunto con las obras del mencionado artículo 294 y se aprobarán en una misma resolución si cumplen con los requisitos técnicos y legales correspondientes”.

En este mismo contexto se aclara que, cuando en una Resolución de Calificación Ambiental certifique para las obras hidráulicas de un mismo proyecto los componentes ambientales de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos 155, así como 156 o 157 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para efectos de la tramitación sectorial de los permisos ante la DGA, se deberá presentar una única solicitud que haga referencia a los permisos sectoriales de los artículos 294 y 171 del Código de Aguas, en cuyo caso la presentación técnica del Proyecto Definitivo se registrará por el referido Reglamento.

5. Procedimiento de análisis y resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión radial, e ingresadas éstas al Servicio, comienza la etapa técnica y jurídica de resolución del permiso, la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

a)	Análisis de gabinete, en el cual el Servicio revisará la información ingresada por la solicitante, pudiendo requerir su complementación y aclaración. Complementariamente, se podrían solicitar fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 del Código de Aguas, así como también se evaluará la competencia técnica de otros Servicios a objeto de solicitar dichos pronunciamientos.
b)	La revisión de detalle de la documentación que conforma la presentación del Proyecto Definitivo será objeto de un Informe Técnico evacuado por la Unidad de Obras Mayores del Departamento de Administración de Recursos Hídricos del Servicio donde, en base a los antecedentes presentados, y eventualmente la información levantada en terreno y aquella disponible en el Servicio, se evaluará la no afectación a terceros y la seguridad de la obras, conforme a las recomendaciones y exigencias establecidas en el Reglamento.
c)	Resolución en la cual, y en base a las conclusiones del Informe Técnico confeccionado, si corresponde, se procederá a resolver las oposiciones presentadas, si las hubiera. En cuyo caso se deberá esperar el plazo de 30 días hábiles contados desde su notificación para la eventual interposición de recursos de reconsideración. De ser ello efectivo, será necesario resolverlos fundadamente mediante la dictación de la resolución correspondiente.
d)	Ahora bien, en el caso que no existieren oposiciones o se hubieren rechazado los recursos de reconsideración deducidos respecto de éstas, se procederá a dictar la resolución fundada que atienda la solicitud de autos, ya sea aprobando o denegando el permiso de construcción de obras hidráulicas requerido, en base al correspondiente Informe Técnico evacuado al efecto, según corresponda.

6. Consideraciones Adicionales

Si su interés es iniciar el trámite de un permiso de construcción de obras del artículo 294 del Código de Aguas de manera digital ingrese a:

<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Unidad de Obras Mayores del Departamento de Administración de Recursos Hídricos DGA.
- Oficina más cercana de la Dirección General de Aguas:

<https://dga.mop.gob.cl/atencion-ciudadana/direcciones-regionales/>

- Sitio Web:

<https://dga.mop.gob.cl>

- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en:

<https://siac.mop.gob.cl>

7. Anexos: Ejemplos de solicitudes y extractos de permisos de construcción de obras hidráulicas

Para efectos de los ejemplos que se indican a continuación, se utilizarán datos ficticios para identificar la persona natural, persona jurídica, representante legal, dirección, y características del proyecto de obras.

7.1. Anexo 1: Construcción de un canal de contorno asociado a un proyecto de una Planta Fotovoltaica

7.1.1. Solicitud de aprobación de proyecto definitivo

De nuestra consideración, Bastián Rojas Díaz, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 120.345.678-9, bastianrojasdiaz@fotovoltaicarojas.com, en representación de Fotovoltaica Rojas S.A., RUT.: 700.123.456-7, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°061, Santiago, al Director General de Aguas respetuosamente digo:

Fotovoltaica Rojas S.A., actualmente se encuentra desarrollando el proyecto Central Fotovoltaica Rojas, la cual corresponde a una planta solar fotovoltaica de aproximadamente 144MWp de potencia peak, la que adicionalmente cuenta con un camino de acceso, caminos interiores y un cerco perimetral y canales de protección o desvío de aguas lluvias. El proyecto cuenta con aprobación ambiental, mediante RCA N° 1001/2018 adjunta en el Anexo 1.

Como parte del Proyecto Central Fotovoltaica Rojas (en adelante, e indistintamente, el Proyecto), se contempla la construcción de obras civiles e hidráulicas, con el objetivo de desviar las quebradas sin nombres afluentes al área del Proyecto, para proteger a sus trabajadores e instalaciones. Para esto, se proyectan un canal de hormigón armado que permita el manejo de eventuales aguas naturales diseñadas para la crecida con período de retorno de 100 años. Dichas obras contemplan el manejo de caudales de 3,3 m³/s y desvían quebradas existentes, por lo que califican como modificaciones de cauce de acuerdo al artículo 171 del Código de Aguas. Dado que las obras de canalización cuentan con una capacidad mayor a 2 m³/s, califican también como una obra del artículo 294 del Código de Aguas. El Proyecto cuenta con la certificación ambiental de los Permisos Ambientales Sectoriales N°155 y 157, según se indica en la RCA N° 1001/2018.

El proyecto se ubica en la comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 1984 Huso 19S de inicio y término del canal:

- Inicio: 372.855 m Este y 6.974.004 m Norte
- Término 372.887 m Este y 6.973.774 m Norte

A continuación se presentan los antecedentes técnicos requeridos de acuerdo al permiso de obras del artículo 294 del Código de Aguas, y complementariamente conforme al permiso del artículo 171 del referido Código, relativos al proyecto, construcción y posterior operación, por lo que se somete a evaluación la Solicitud de Aprobación de proyecto denominada “Obras de manejo de aguas lluvias para Central Fotovoltaica Rojas”.

Para estos efectos acompaño la presente de los siguientes antecedentes:

- Informe Técnico del Proyecto Definitivo
- Anexo 1 Antecedentes Ambientales
- Anexo 2 Plano de ubicación General
- Anexo 3 Antecedentes Legales
- Anexo 4 Documentos y Planos Técnicos del Proyecto

La tramitación de la solicitud estará a cargo de la oficina consultora Consultores 2026 S.A., y ante cualquier consulta solicitamos comunicarse con el Ing. Sr. Juan Perez, email: notificaciones@consultores2026.cl

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

7.1.2. Extracto

Bastián Rojas Díaz, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 120.345.678-9, bastianrojasdiaz@fotovoltaicarojas.com, en representación de Fotovoltaica Rojas S.A., RUT.: 700.123.456-7, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°061, Santiago, conforme a los artículos 294 y 171 del Código de Aguas, solicita al Director General de Aguas la

aprobación para efectuar obra hidráulica mayor. Esta obra corresponde a canal de hormigón armado que protege las instalaciones de la Central Fotovoltaica Rojas desviando las quebradas sin nombres afluentes a dicho Proyecto. El proyecto se ubica en la comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 84 H19S de inicio y término del canal:

- Inicio: 372.855 m Este y 6.974.004 m Norte
- Término 372.887 m Este y 6.973.774 m Norte

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Aguas de la Región de Atacama, ubicada en Rancagua 499, Edificio MOP, 1er. Piso, Copiapó, quienes tienen un plazo de 30 días para formular observaciones.

7.2. Anexo 2: Construcción de una Central Hidroeléctrica (que ejerce un Derecho de Agua No Consuntivo)

7.2.1. Solicitud de aprobación de proyecto definitivo

Bastían Rojas Díaz, chileno, Ingeniero Civil, C.N.I N° 120.345.678-9, bastianrojasdiaz@hidrorojas.com, en representación de Hidroeléctrica Rojas S.A., según se acreditará, del giro de su denominación, Rut N° 700.123.456-7, ambos domiciliados en calle Morandé N°061, Santiago, al Señor Director General de Aguas, respetuosamente digo:

Mi representada se encuentra pronta a desarrollar el proyecto Mini Central Hidroeléctrica Rojas, que utilizará las aguas del río Mañío, las que se captarán gravitacionalmente en dicho cauce y se restituirán en el mismo río, ubicado en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, y que consiste en la construcción y operación de una mini central hidroeléctrica de paso con una potencia instalada de 3 MW y un caudal de diseño de 5 m³/s.

Para estos efectos mi representada es dueña de dos Derechos de Aprovechamiento de Aguas, ambos de carácter no consuntivo, de Aguas Superficiales y corrientes en el Río Mañío, y consisten en:

1. Constituido originariamente mediante Resolución DGA N° 107, de fecha 20 junio de 2008, cuyo dominio a nombre de Hidroeléctrica Rojas S.A., se encuentra inscrito a fojas 51 N°34 del Registro de Propiedad de Aguas de 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli. Luego, mediante Resolución DGA XIV Región N° 571 de fecha 28 de diciembre de 2018, fue autorizado el traslado de los puntos de captación de los mismos, dando origen a una nueva inscripción, que complementando la anterior, rola a fojas 3 N° 3 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.
2. Constituido originariamente mediante Resolución DGA N° 94, de fecha 28 de noviembre de 2018, cuyo dominio a nombre de Hidroeléctrica Rojas S.A., fue inscrito a fojas 80 N° 78 en el Registro de Propiedad de Aguas de 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.

Las obras que forman parte del proyecto de la Mini Central Hidroeléctrica Rojas, y que requieren aprobación del Señor Director General de Aguas conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes, artículos 41 y 171, y artículos 294 y siguientes, todos del Código de Aguas, así como a las disposiciones del DS MOP N° 50 de 2015 y su modificación contenida en el DS MOP N° 131 de 2021, en cuyo total entendimiento son las que se indican a continuación:

- Bocatoma: La obra de captación corresponde a una barrera fija del tipo tirolesa, cuyo propósito es peraltar el nivel del río a la carga requerida para el funcionamiento del proyecto. Al mismo tiempo deja pasar las aguas no captadas conduciéndolas hacia su cauce normal, siendo este como mínimo el caudal ecológico. La bocatoma se compone de una barrera transversal, la que tiene un ancho total de 30 metros y una altura de 3,4 metros, también cuenta con un desarenador y cámara de carga. Dos compuertas de operación automática controlan el flujo aguas abajo de la bocatoma, y una escalera de peces deja pasar parte del caudal ecológico durante todo el año. Las obras están constituidas principalmente por hormigón armado, estructuras de acero galvanizadas y elementos móviles de acero como compuertas y válvulas.
- Tubería en Presión: La tubería en presión conduce el caudal captado desde la bocatoma hacia la turbina ubicada en la casa de máquinas. Su materialidad es fibra de vidrio, tiene un diámetro variable de 1,6 – 1,5 – 1,4 m, y un largo total de 3,2 km. La tubería se instala enterrada en su totalidad bajo el camino de acceso a la bocatoma.
- Cruces de Quebradas: en el trazado de la tubería se encuentran 5 cruces de quebradas sin nombres, las cuales son intervenidas para la instalación de las tuberías y la construcción del camino de acceso. Estas obras se basan en entubamientos de los esteros a intervenir, de manera de lograr una conducción segura del agua y la estabilidad de las obras de la tubería en presión.

- Casa de Máquinas: La casa de máquinas se emplaza en la ribera oriente del río Mañío en la zona de restitución de aguas. Está equipada con 1 turbina de Flujo Cruzado, 1 generador y todos los equipos de controles, que en su conjunto tienen una potencia instalada de 3 MW. La estructura es de hormigón armado en su totalidad con una techumbre metálica y terminaciones de madera.
- Restitución: esta es la obra encargada de devolver al río Mañío toda el agua captada en la bocatoma, posterior a ser turbinada. La restitución consiste en un canal de hormigón armado de 2 m de base por 2,3 m de alto.

A continuación, se indica la ubicación de referencias de las obras, todas las coordenadas referidas al Datum WGS-84 Huso 18.

Obra	Este UTM (m)	Norte UTM (m)
Bocatoma	747.502	5.606.850
Restitución	745.282	5.608.652
Casa de Máquinas	745.294	5.608.594
Cruce 1	745.358	5.608.439
Cruce 2	745.529	5.608.311
Cruce 3	745.844	5.608.316
Cruce 4	747.078	5.607.391
Cruce 5	747.310	5.606.975

El proyecto se encuentra en calificación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental, ingresada con fecha 3 de enero de 2022 con el nombre de MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA ROJAS.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, los antecedentes que se acompañan y lo establecido en los artículos 151 y siguientes, en los artículos 41 y 171, en los artículos 294 y siguientes, y en los artículos 130 y siguientes, todos del Código de Aguas, así como lo establecido en el DS MOP N° 50 de 2015, modificado por el DS MOP N° 131 de 2021. Solicito AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS, aprobar el proyecto y autorizar la construcción de las obras hidráulicas antes referidas.

Adjuntamos a la presentación documentos para conocimiento del Señor Director General de Aguas:

- 1.- Set de documentos en versión digital donde consta la descripción completa y detallada del proyecto, planos y demás antecedentes relativos a las obras hidráulicas de esta solicitud.
- 2.- Antecedentes legales de Hidroeléctrica Rojas S.A. y de su representante legal:
 - a) Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 27 de diciembre de 1999, Repertorio N°5939/99, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Antonieta Mendoza Escalas.
 - b) Personería con Vigencia.
 - c) Inscripción social con vigencia de Hidroeléctrica Rojas S.A.
 - d) RUT Hidroeléctrica Rojas S.A.
 - e) RUT Representante Legal.
- 3.-Antecedentes de los derechos de aprovechamiento de Aguas:
 - a) Copia resolución DGA N° 107, de fecha 20 de junio de 2008.
 - b) Copia de la inscripción a fojas 51 N° 34 del Registro de Propiedad de Aguas de 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.
 - c) Copia compraventa de Derecho de Aprovechamiento de Aguas de Hidroeléctrica Rojas Ltda.
 - d) Copia resolución DGA XIV Región N° 571 de fecha 28 de diciembre de 2018.
 - e) Copia de la inscripción a fojas 3 N° 3 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.
 - f) Copia Certificado Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas N° 4479/2019.
 - g) Copia resolución DGA N° 94, de fecha 28 de noviembre de 2018,
 - h) Copia de la inscripción a fojas 80 N° 78 en el Registro de Propiedad de Aguas de 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.

i) Copia Certificado Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas N° 4877.

La tramitación de la solicitud estará a cargo de la oficina consultora Consultores 2026 S.A., y ante cualquier consulta solicitamos comunicarse con el Ing. Sr. Juan Perez, email: notificaciones@consultores2026.cl

Sin otro particular

Le saluda Atte.

8.2.2. Extracto

Bastián Rojas Díaz, chileno, Ingeniero Civil, C.N.I N° 120.345.678-9, bastianrojasdiaz@hidro Rojas.com, en representación según se acreditará de Hidroeléctrica Rojas S.A., del giro de su denominación, Rut N° 700.123.456-7, ambos domiciliados en calle Morandé N°061, solicita al Director General de Aguas la aprobación de proyecto y autorización de construcción de las obras hidráulicas de la Mini Central Hidroeléctrica Rojas, ubicada en el río Mañío, comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

El proyecto Mini Central Hidroeléctrica Rojas, que utilizará las aguas del río Mañío, las que se captarán gravitacionalmente en dicho cauce y se restituirán en el mismo río, consiste en la construcción y operación de una mini central hidroeléctrica de paso con una potencia instalada de 3 MW y un caudal de diseño de 5 m³/s, obras que requieren de la aprobación de la Dirección General de Aguas, conforme a lo dispuesto en los artículos 151, 41, 171, 294 y relacionados, y los artículos 130 y siguientes, todos del Código de Aguas, así como de lo establecido en el DS MOP N° 50/2015 y su modificación del DS MOP N° 131/2021.

Las obras principales corresponden a una barrera fija del tipo tirolesa, cuyo propósito es peraltar el nivel del río a la carga requerida para captar hasta un caudal de diseño, tiene un ancho total de 30 m y una altura de 3,4 m; una tubería en presión que conduce el caudal captado hacia la turbina ubicada en la Casa de Máquinas, instalada enterrada en su totalidad en un largo de 3,2 km; una Casa de Máquinas que alberga los equipos de generación emplazada en la ribera oriente del río Mañío en la zona de restitución de aguas; la que a su vez consiste en un canal de hormigón armado de 2 m de base por 2,3 m de alto que devuelve las aguas turbinadas al río Mañío. Se contempla además el cruce de 5 quebradas sin nombres producto de la instalación de las tuberías y la construcción del camino de acceso.

Las obras de captación y restitución propiamente tales se ubicarán en las coordenadas de referencia UTM (m) Norte: 5.606.850 y Este: 747.502; y Norte: 5.608.652 y Este: 745.282, referidas al Datum WGS 84, Huso 18. La distancia en línea recta entre ambas obras será de 2,86 km.

Todos los antecedentes del proyecto se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Ríos.